

COLEGIO MENOR NUESTRA SEÑORA DE LORETO



NORMATIVA ACADÉMICA

EDUCACIÓN INFANTIL

EDUCACIÓN PRIMARIA

ESO

BACHILLERATO



1.INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS.....	3
2.DERECHOS DE LOS ALUMNOS.....	4
3.DEBERES DE LOS ALUMNOS.....	5
4.DERECHO Y DEBERES DE LAS FAMILIAS TUTORES DE ALUMNOS.....	8
5.DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO A LA ENSEÑANZA.....	8
6.LOS PROCEDIMIENTOS CORRECTORES DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA NORMATIVA. PRINCIPIOS GENERALES.....	8
PROCEDIMIENTOS CORRECTORES.....	9
TIPIFICACIÓN DE FALTAS.....	12
REPERTORIO DE SANCIONES.....	15
ANEXO I.....	17
SANCIONES EN BACHILLERATO.....	17
ANEXO II.....	18
NORMAS Y FUNCIONAMIENTO DE COMEDOR Y RECREOS.....	18
ANEXO III.....	19
NORMAS DE UNIFORMIDAD, ASPECTO Y VESTIMENTA.....	19
ANEXO IV.....	23
SOBRE LA PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS ALUMNOS DE ESO Y BACHILLERATO.....	23



La base legal de esta Normativa son las siguientes leyes:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE, 4 de mayo de 2006).
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS.

- 1.1. Este documento modifica la Versión de abril de 2023. A pesar del escaso tiempo transcurrido desde entonces, se han producido ciertos cambios de calado que hay que incorporar a la normativa. Además, se aprovecha para introducir algunas otras modificaciones, unas que mejoran el texto y otras necesarias para dar mayor peso en general a la normativa.
- 1.2. La normativa académica es un conjunto de pautas que regulan ciertos aspectos de la actividad escolar para toda la Comunidad Educativa (CE). Su sentido es servir de instrumento de aprendizaje transversal al resto de las enseñanzas colaborando en la adquisición de valores tanto individuales como colectivos.
- 1.3. La normativa tiene como objetivos, por un lado, la excelencia en la formación, el respeto mutuo, la participación y la autonomía final de nuestros alumnos, y, por otro, contribuir a la creación y mantenimiento de un clima de convivencia entre los diversos miembros de la CE que favorezca el desarrollo del Proyecto Educativo del Centro (PEC) en un entorno de libertad, confianza y cooperación.
- 1.4. Sus preceptos deben ser expresión de un equilibrio entre la necesaria exigencia en el cumplimiento de las normas y el respeto a la libertad y la responsabilidad individual, para fomentar su cumplimiento, tanto por respeto a su obligatoriedad como por convicción de su necesidad.
- 1.5. La normativa debe siempre ajustarse al marco legal establecido por la legislación española aplicable al Colegio Menor Nuestra Señora de Loreto (CMNSL).
- 1.6. El ingreso de un alumno en el colegio implica la aceptación por su parte, y la de su familia o tutor, de todas las normas de disciplina recogidas en esta normativa.
- 1.7. El alumno y su familia o tutor tienen la obligación de conocer la Normativa Académica. El desconocimiento de la misma no exime de su cumplimiento.



2. DERECHOS DE LOS ALUMNOS.

- 2.1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
- 2.2. Los alumnos tienen derecho a recibir la mejor formación que pueda ofrecer el Colegio, de acuerdo con sus recursos humanos y materiales y con los objetivos educativos expresados en el Proyecto Educativo del Centro.
- 2.3. Los alumnos tienen derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros del Colegio.
- 2.4. Los alumnos tienen derecho a recibir información sobre las programaciones y orientación sobre las etapas futuras de formación adecuadas a su capacidad e intereses, para lo cual se establecerán los procedimientos precisos al comienzo de cada curso, durante el desarrollo de los mismos y al final; dichos procedimientos serán supervisados por la Dirección y los Departamentos Didácticos o ciclos y, en especial, por el Departamento de Orientación.
- 2.5. Al finalizar los cursos de Educación Secundaria Obligatoria donde la normativa lo marque, los alumnos recibirán un Consejo Orientador acerca de su futuro académico y profesional que será confidencial.
- 2.6. Los alumnos tienen derecho a que las enseñanzas se impartan en condiciones óptimas de seguridad, higiene y salubridad.
- 2.7. Los alumnos tienen derecho a que se impartan las diversas disciplinas con competencia académica, de forma adecuada a su edad y a los objetivos de las distintas etapas de su formación.
- 2.8. Los alumnos tienen derecho a una evaluación basada en criterios objetivos establecidos en las programaciones de las distintas asignaturas. La garantía de dicha objetividad se establecerá a través de un eficaz procedimiento de reclamación establecido de forma genérica en la programación general y detallada en cada departamento didáctico.
- 2.9. Los alumnos tienen derecho a que sus conductas sean evaluadas atendiendo a sus circunstancias personales o de edad, según los criterios y procedimientos expresados en esta normativa o en el PEC, persiguiendo en última instancia, por encima de todo, valores educativos, y teniendo como objetivo prioritario mejorar sus actitudes.
- 2.10. Todos los alumnos tienen el derecho a recurrir por escrito a la instancia educativa inmediatamente superior, para recibir información o aclaraciones de los expedientes en los que estén involucrados o sobre su resolución. El conducto académico reglamentario será el siguiente: Profesor, Tutor, Jefe de Estudios, Director Técnico. Optar por una instancia superior siempre exige ponerlo en conocimiento de las que se soslayan. En el caso de que la Dirección Técnica no dé satisfacción, se podrá acudir, en última instancia, al Coronel Director, dando cuenta también por escrito de esa apelación a la Dirección Técnica que corresponda.



- 2.11. Los alumnos tienen derecho a la participación en el proceso de su enseñanza a través de los delegados de curso, en los términos establecidos en el PEC y en el Anexo IV a esta Normativa, "Sobre la participación y responsabilidad de los alumnos de ESO y Bachillerato".
- 2.12. En la primera semana de octubre, se elegirá, por mayoría simple entre los delegados, en una reunión organizada por la Dirección Técnica de Educación Secundaria, al Presidente de la Junta de Delegados, quien ejercerá las funciones fijadas en el Anexo antes mencionado.

3. DEBERES DE LOS ALUMNOS.

- 3.1. Todos los alumnos tienen el deber de conocer la normativa del Colegio: Normativa Académica y Carácter Propio. Además, la mera inscripción como alumno del Colegio implica la aceptación de estas normas.
- 3.2. El principal deber de un alumno es implicarse activamente en su formación y en el desarrollo de sus capacidades individuales mediante el aprovechamiento de las actividades escolares en un marco de cooperación y respeto que contribuya al enriquecimiento colectivo y a la convivencia.
- 3.3. Su conducta no solo en su aula, sino en el conjunto del recinto escolar o fuera de él (en actividades que puedan relacionarse de algún modo con su vida académica) deberá siempre ajustarse a los mismos principios de aprovechamiento, buen uso y respeto. Los alumnos deben conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del CMNSL y del material didáctico (tanto propio como ajeno). Los alumnos deben respetar las normas de convivencia, organización y funcionamiento del CMNSL.
- 3.4. La puntualidad debe constituir un hábito personal de respeto hacia los demás que fomente la madurez del alumno (un alumno que llega tarde interrumpe al profesor y a los demás compañeros de clase), por lo que los alumnos extremarán el cuidado en la puntualidad dentro del horario establecido.
- 3.5. El alumno esperará siempre a que el profesor dé por terminada la clase, independientemente de que haya sonado el timbre.
- 3.6. El alumno deberá contar con los materiales de trabajo que se les haya requerido, mostrar la atención debida durante las clases y realizar adecuadamente los trabajos académicos que les hayan prescrito sus profesores, tanto en el aula como en su domicilio.

Los alumnos tienen la obligación de acudir al Colegio dentro del horario establecido. Toda ausencia deberá ser justificada al Tutor lo antes posible por su familia y como máximo en los dos días siguientes a la incorporación del alumno. (Corresponde al Centro la valoración de la justificación de las ausencias con las consecuencias que de ellas se puedan derivar). En caso de faltar al colegio por motivo de salud y coincidir esta ausencia con la realización de una prueba o examen programado con antelación, solo se le examinará de dicha prueba si se presenta el debido justificante médico. También se considerarán, a este efecto, justificables



Normativa Académica Versión 2026

las ausencias por grave acontecimiento familiar o en caso de fuerza mayor, que deberá ser considerado bajo la supervisión del profesor implicado.

3.7. Está terminantemente prohibido ausentarse del Colegio sin autorización ni conocimiento de los responsables educativos.

- a) No se podrán dar permisos de salida sin la autorización escrita de la familia correspondiente.
- b) Los alumnos de Educación Infantil y Primaria sólo podrán salir del Colegio en horario escolar si son acompañados de alguna persona responsable, ya sea familiar mayor de edad o profesor, previa presentación de justificante al Tutor o Director Técnico.
- c) Las familias o personas autorizadas traerán y recogerán a los niños con la máxima puntualidad.
- d) Los alumnos de Educación Secundaria que necesiten ausentarse del Colegio en horario escolar presentarán al Tutor de su curso un justificante de sus padres, solicitando la salida del Centro, que indicará la fecha, causa y duración de la misma. El Tutor les facilitará un pase de salida a tal efecto. En caso de ausencia del Tutor, podrá facilitar el pase un miembro del equipo directivo.
- e) Los alumnos de ESO y Bachillerato que no hagan uso del comedor o las rutas no podrán salir del Colegio hasta la finalización de la jornada escolar, salvo autorización de sus padres mediante un documento que exima al Colegio de su responsabilidad.
- f) Los alumnos de Bachillerato podrán salir del Colegio en horas de recreo, salvo que especiales circunstancias no lo aconsejen, y siempre que el Centro cuente con la aprobación de sus padres por escrito. El permiso podrá ser suspendido o anulado en caso de que el alumno se ausente injustificadamente aprovechando la salida o a decisión del Tutor o de la Comisión de Seguimiento de Actitudes.

3.8. La acumulación de faltas de asistencia, justificadas o no a lo largo de un mes, supondrá la pérdida del derecho a la evaluación continua, de acuerdo al siguiente baremo:

- Número de faltas de asistencia en un mes (ESO):
 - Asignaturas de una hora semanal: 2 faltas de asistencia
 - Asignaturas de dos horas semanales: 4 faltas de asistencia
 - Asignaturas de tres horas semanales: 5 faltas de asistencia
 - Asignaturas de cuatro horas semanales: 6 faltas de asistencia
 - Asignaturas de cinco horas semanales: 7 faltas de asistencia
- Número de faltas de asistencia en un mes (Bachillerato):
 - Asignaturas de dos horas semanales: 4 faltas de asistencia.
 - Asignaturas de tres horas semanales: 5 faltas de asistencia.
 - Asignaturas de cuatro horas semanales: 6 faltas de asistencia



Una vez que el alumno acumule en una asignatura el número máximo de faltas, el profesor de la misma informará al Tutor, quien comunicará a las familias la pérdida del derecho a la evaluación continua.

El alumno que pierda el derecho a la evaluación continua deberá realizar la prueba de Evaluación Final para aprobar la asignatura, fijada por el departamento didáctico en las respectivas programaciones.

- 3.9. Los alumnos cumplirán adecuadamente las normas de higiene y cuidado en el vestido o la uniformidad que rija en cada etapa o momento y de las que la administración educativa del Colegio los mantendrá puntualmente informados tanto a ellos como a sus padres o Tutores (véase Anexo III).
- 3.10. Los alumnos que traigan sus teléfonos móviles, tabletas, relojes inteligentes o cualquier dispositivo electrónico al colegio, no podrán utilizarlos en ninguna de sus instalaciones durante el horario escolar, exceptuando cuando el profesor lo autorice en clase para temas académicos (de acuerdo con lo establecido en el punto 2, del artículo 32 del Decreto 32/2019, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid). En caso de incumplimiento de la norma, los profesores y bedeles requisarán estos aparatos a los infractores, entregándolos al Jefe de Estudios o a la Dirección Técnica para su custodia. Los aparatos electrónicos requisados serán devueltos a los alumnos a la finalización de la jornada escolar. El Colegio no se hace responsable de la pérdida, hurto o deterioro del dispositivo electrónico del alumno. Aunque la primera infracción se considera falta leve (0,5 puntos), su reincidencia la convertirá en falta grave (1 punto), encuadrada como "Desobedecer indicaciones de profesores y personal de apoyo a la enseñanza" tal como se señala más abajo en el apartado "CONDUCTAS CONTRARIAS A LA NORMATIVA ACADÉMICA".
- 3.11. Aquellos alumnos que utilicen medios de transporte unipersonal (bicicleta, patinetes, etc...) los aparcarán en la zona habilitada para ello en Control de Acceso.
- 3.12. En el Colegio no está permitido el uso de patines y monopatines. Únicamente se permitirá su utilización cuando el profesorado lo autorice expresamente o en el marco de las actividades extraescolares. Solo está permitido jugar con el balón en los campos de juego.
- 3.13. Comunicar al personal del CMNSL las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.
- 3.14. En definitiva, los alumnos respetarán las indicaciones del personal que se halle a su cargo; sean profesores, monitores o personal de servicio, militar o civil.



4. DERECHO Y DEBERES DE LAS FAMILIAS TUTORES DE ALUMNOS

- 4.1. Las familias o tutores de los alumnos tienen derecho a recibir informes de evaluación periódicos, tanto escritos como verbales, por parte de los Tutores académicos o profesores, siguiendo el conducto académico reglamentario, en los modos y horarios programados al efecto.
- 4.2. Las familias o tutores tienen derecho a estar informados de los programas o actividades educativas en los que participan sus hijos, de sus contenidos y responsables, así como a promover iniciativas educativas ante el equipo directivo, bien de modo individual o bien a través de la Asociación de Padres de Alumnos.
- 4.3. Las familias o tutores deben conocer y respetar el contenido del Proyecto Educativo del Centro, así como las consecuencias derivadas de su correcta aplicación.
- 4.4. Las familias o tutores deben comunicar al centro cualquier circunstancia sobre la salud de sus hijos que pueda afectar a su escolarización, así como hacer llegar al Departamento de Orientación los informes clínicos y/o psicopedagógicos que sean pertinentes para su educación, o aquellos que le fuesen requeridos por la Dirección. En caso de falsedad de información, documentación u ocultación de la misma, el colegio se reserva a la anulación directa de la matrícula de dicho alumno.

5. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO A LA ENSEÑANZA

- 5.1. El respeto por el ejercicio profesional docente y de apoyo es uno de los pilares de la convivencia escolar y su protección debe garantizarse eficazmente por toda la comunidad educativa. El profesorado y el personal de apoyo tiene derecho a la defensa legítima del ejercicio de su profesión, amparada en su función y titulación, sin que sus informes técnicos sean equiparados a los de aquellos que no tienen esas cualificaciones.
- 5.2. Los profesores y personal de apoyo deben conocer, respetar y hacer cumplir el PEC.

6. LOS PROCEDIMIENTOS CORRECTORES DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA NORMATIVA. PRINCIPIOS GENERALES

- 6.1. El espíritu de las normas, así como su supervisión y procedimientos correctores tienen por objeto buscar un equilibrio (integración) entre lo punitivo, lo disuasorio o preventivo y lo formativo o educativo.
- 6.2. El personal docente es considerado autoridad. Esto le otorga la potestad de intervenir sobre aquellas conductas que considere contrarias al buen orden y educación exigible al alumnado;



Normativa Académica Versión 2026

- sancionando en su caso dichas conductas cuando lo estime procedente, sin que para ello deba llevarse a cabo un proceso en el que el docente deba aportar evidencias.
- 6.3. No obstante, cualquier miembro de la comunidad educativa, y especialmente el alumnado, debe tener la seguridad de que las posibles alegaciones serán escuchadas y las resoluciones del expediente sancionador que pueda instruirse se ajustarán a lo previsto tanto en estas normas.
 - 6.4. En el caso de faltas graves o muy graves, la elaboración y resolución del expediente sancionador no debe dilatarse más allá de los tres días lectivos siguientes a los hechos objeto de sanción (salvo causa de fuerza mayor).
 - 6.5. En caso de faltas muy graves, se podrán tomar medidas cautelares de carácter provisional como la suspensión temporal de asistencia al centro (un máximo de tres días) o a determinadas clases o actividades o cambio de grupo.
 - 6.6. Son sancionables aquellos comportamientos de los alumnos contrarios a las normas de convivencia en el ámbito escolar; esto quiere decir tanto en el recinto escolar como fuera de él durante actividades complementarias, extraescolares o al margen de la actividad académica, si dada su gravedad, tienen repercusiones en la vida escolar, afectan a sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.

PROCEDIMIENTOS CORRECTORES

- 6.7. Las conductas contrarias a la Normativa Académica se califican como leves, graves o muy graves (ver cuadro de conductas contrarias a la convivencia) en función del daño o perjuicio causado a) las personas o las cosas, por el incumplimiento de los deberes de estudio o aprovechamiento o por la reiteración en las infracciones, considerando como tal la comisión en tres ocasiones de la misma falta.
- 6.8. También intervendrán en la ponderación de las faltas, las circunstancias que se considerarán agravantes: la ocultación interesada de la verdad, los indicios de intencionalidad y/o premeditación o la manipulación de individuos o grupos para perseguir sus objetivos. Y se considerarán atenuantes cuando muestren evidencia de falta de intencionalidad, arrepentimiento espontáneo, interés y sinceridad en el esclarecimiento de los hechos y la voluntad sincera de reparar cuanto antes el daño causado o la ofensa producida.
- 6.9. El Tutor académico correspondiente es el responsable de la tipificación de las faltas en que incurran sus alumnos de acuerdo con los criterios y el cuadro de conductas contrarias a la convivencia establecidos. La Dirección Técnica es, no obstante, quien resolverá las discrepancias que pueda haber sobre la calificación de la gravedad de una falta.
- 6.10. Cualquier miembro profesional de la comunidad educativa puede corregir la comisión de una falta leve y dar cuenta por escrito (parte) de la incidencia al Tutor del curso correspondiente.
- 6.11. Las faltas cometidas en el Centro durante la jornada escolar serán sancionadas conjuntamente por el Tutor y la Jefatura de Estudios.



- 6.12. Todos los partes y las faltas concretadas (leves, graves y muy graves) deben comunicarse de forma semanal, a los Jefes de Estudios y/o Direcciones Técnicas y podrán ser corregidas mediante sanciones aplicadas por la respectiva Comisión de Conducta.
- 6.13. Todos los alumnos de Primaria, ESO y Bachillerato iniciarán el curso académico con un coeficiente de conducta inicial de 8 puntos. Cada una de las conductas contrarias a la Normativa Académica tendrá un equivalente numérico que se irá descontando de este coeficiente inicial de acuerdo con la tabla "CONDUCTAS CONTRARIAS A LA NORMATIVA ACADÉMICA" y las respectivas sanciones. Este coeficiente de conducta servirá como un indicador de la conducta general del alumno y permitirá hacer una valoración sucinta de la misma a lo largo del curso. En el caso de haber perdido 8 puntos de descuento de coeficiente, el alumno no podrá matricularse en el centro el curso siguiente. Los tutores deberán comunicar a la Jefatura de Estudios, padres y al propio alumno todos los descuentos efectuados. En cada evaluación, los tutores informarán a la Junta de Evaluación de dichos descuentos y a las familias en el boletín trimestral de notas.
- 6.14. Corresponde al tutor la elaboración del expediente disciplinario del alumno, donde consten las faltas leves, graves o muy graves, el descuento de coeficiente y las respectivas sanciones.
- 6.15. Convocadas a instancias de Tutores o equipo directivo, las Comisiones de Conducta estarán formadas por al menos un miembro del equipo directivo, un miembro del Departamento de Orientación, el Tutor o los Tutores involucrados, y el Representante de Alumnos, siempre que se considere oportuno y pueda aportar algún tipo de información relevante para la toma de decisiones. Su duración no debería exceder los cincuenta minutos. Su desarrollo debe limitarse a la breve exposición de los hechos por el Tutor y la propuesta de sanción. Cada interviniente tendrá un turno de palabra en el quedará su opinión y se procederá a decidir sobre la sanción a aplicar. Estas comisiones tienen como objeto estudiar las conductas contrarias a la normativa y en su caso sancionar a alumnos. Para ello el Tutor elaborará un informe específico y una propuesta de sanción por escrito. El equipo directivo puede proponer alternativas y, salvo causa mayor o discrepancia grave cuyo arbitraje le corresponde al representante del equipo directivo, se seguirá el criterio de la mayoría. El Tutor redactará un acta de la reunión que recogerá los temas tratados, las propuestas de sanción y los acuerdos finales, y entregará copia firmada al equipo directivo. Asimismo, informará por escrito de la resolución de la Comisión a las familias y entregará fotocopia de esta carta de sanción al jefe de Estudios con el recibí firmado por las familias. Todas las actas serán custodiadas por la Jefatura de Estudios, y las deliberaciones serán confidenciales.
- 6.16. La reiteración de faltas graves o la pérdida de seis o más de los puntos del Coeficiente de Conducta exigirá del Tutor la exposición del expediente disciplinario a la consideración de la Junta de evaluación en la sesión correspondiente al segundo trimestre (marzo). La Junta de evaluación podrá proponer al Coronel Director, por mayoría simple, la baja para el curso siguiente. En este caso, el Coronel Director remitirá una carta a la familia comunicando su decisión de que el alumno no puede seguir en el Centro.



- 6.17. Si un alumno promocionase por imperativo legal o repitiese al menos un curso en la etapa, y el rendimiento académico fuese muy bajo al finalizar el primer trimestre, una vez que el alumno hubiese sido orientado en varias ocasiones a un programa específico de dificultades de aprendizaje con las consiguientes adaptaciones y no hubiese habido resultados positivos, el Tutor remitirá una carta a la familia, en el mes de febrero, advirtiéndole de la imposibilidad de matriculación en el centro para el curso siguiente en caso de no mejorar su rendimiento. Esta decisión se haría efectiva en la junta de evaluación del segundo trimestre, siguiendo el procedimiento del punto anterior.
- 6.18. En lo que respecta a los puntos 6.15 y 6.16, el alumno afectado podrá excepcionalmente permanecer en el Centro, solo con el dictamen favorable de dos tercios de los votos de la Junta de Evaluación final (junio) en procedimiento de voto secreto, y ratificado por la Dirección Técnica.
- 6.19. En última instancia es competencia del Coronel Director la sanción última de las faltas y en especial las muy graves, para lo cual puede considerar necesaria la convocatoria de un **Consejo Extraordinario de Dirección** que le informará para tomar su decisión final. En dicho Consejo Extraordinario, que será presidido por el propio Director, participarán el Director Técnico y Jefatura de Estudios de esa etapa, el Secretario Técnico, el Jefe del Departamento de Orientación, los Tutores involucrados, y cualquier miembro de la comunidad educativa cuya presencia se considere necesaria, incluido el Presidente de la Junta de Delegados. La Jefatura de Estudios o la Dirección Técnica afectada elaborará un escrito de cargo en el cual constará una exposición de los hechos constatados una vez oídas todas las partes y a la que se adjuntará una propuesta de sanción. El Departamento de Orientación, junto con la Tutoría o Tutorías involucradas, elaborarán también el correspondiente escrito de alegaciones en el que se atenderá a las circunstancias en las que se produjeran los hechos, así como cualquier otra información relevante que conste en el expediente del alumno o de los alumnos sometidos a Consejo Extraordinario de Dirección. Finalmente, el Coronel Director, mediante el acta del Consejo, hará pública su resolución a los miembros de la Junta, sobre la que se informará adecuadamente a las familias y a los actores implicados.



TIPIFICACIÓN DE FALTAS

FALTAS		COEF.
LEVES	1.-Llegar tarde a primera hora o con retraso a las posteriores. Llegar tarde a clase. Se considera llegar tarde la entrada en clase después de la llegada del profesor	0,25
	2.- Entretenerse en los pasillos, baños u otras instalaciones del colegio durante las horas de clase. (Habiendo sido previamente autorizado a salir de clase por el profesor)	0,25
	3.-No prestar atención al profesor durante la clase.	0,25
	4.-No traer el material propio de la asignatura (libro de texto, cuaderno, calculadora, etc.)	0,25
	5.-No realizar las actividades o trabajos en clase o copiar las de otros alumnos.	0,25
	6.-Realizar actividades de otras materias durante la clase.	0,25
	7.-Hablar, gritar, hacer ruidos, tirar objetos, mover mesas y sillas o levantarse sin permiso, interrumpiendo o perturbando el normal desarrollo de la clase.	0,50
	8.- Adoptar posturas inadecuadas o irrespetuosas.	0,50
	9.-No participar en las actividades grupales de carácter lectivo con sus compañeros.	0,50
	10.-Comer, beber o masticar chicle durante la clase.	0,50
	11.-Impedir o presionar a sus compañeros para que no participen en actividades lectivas o complementarias.	0,50
	12.-No respetar el material de sus compañeros o del centro.	0,50
	13.-No usar las papeleras, ensuciar o atentar contra la limpieza y el buen orden del centro.	0,50
	14.-Gritar, correr o jugar en pasillos, aulas, salón de actos o escaleras.	0,50
	15.-Permanecer en el aula cuando no debe estar en ella.	0,50
	16.-Molestar o golpear, empujar o arrojar objetos a compañeros y menores sin llegar a constituir una agresión.	0,50
	17.-Usar aparatos electrónicos (teléfono móvil, consolas de juego, tabletas, relojes inteligentes, etc.) durante los períodos lectivos o en las zonas de aulas.	0,50
	18.- Negarse a realizar las actividades que el profesor le ordena en clase (leer, salir a la pizarra, hacer un ejercicio, etc.)	0,50
	19.-Usar una vestimenta no adecuada o falta de uniformidad.	0,50
	20.-Tener falta de higiene o aseo personal.	0,50
	21.-No respetar las zonas de recreo o permanecer en lugares no autorizados.	0,50
	22.-No respetar el silencio de la Biblioteca.	0,50
	Y cualquier otra que la Dirección Técnica o la Jefatura de Estudios, una vez consultadas por el Tutor, consideren como falta leve.	0,50



FALTAS		COEF.
GRAVES	1. La omisión del deber de comunicar al personal del CMNSL situaciones que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.	1
	2. Falta de probidad, entendida como honestidad intelectual, incluyendo la autoría original, y la correcta atribución de todas las fuentes utilizadas.	1
	3. Intentar, con engaño, sorprender la buena fe del personal del Colegio.	1
	4. Desobedecer indicaciones de profesores y personal de apoyo a la enseñanza.	1
	5. Realizar de manera aislada bromas hirientes o vejatorias.	1
	6. Participar en una pelea sin lesiones.	1
	7. Exponer, distribuir o exhibir símbolos, imágenes o material no autorizado en el colegio.	1
	8. Abandonar el aula o actividad sin autorización.	1
	9. Faltar al Centro, a una clase o a una de las actividades de manera injustificada.	1
	10. No devolver libros, cuadernos u otro material prestado.	1
	11. Escribir, manchar o dañar las mesas u otro material escolar tanto del Centro como de cualquier miembro de la comunidad educativa.	1
	12. Alterar, romper o inutilizar instalaciones del Centro.	1
	13. Participar como espectador en una pelea sin hacer nada para remediarlo.	1
	14. Incumplir la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.	1
	15. Reiteración en el mismo trimestre de tres o más faltas leves.	1
	16. Falta injustificada al centro	1
	17. Permitir el acceso no autorizado a las aulas de personas ajenas al Centro	2
	18. Mentir, acusar falsamente o impedir aclarar un hecho.	2
	19. Entrar sin permiso en el recinto escolar fuera del horario lectivo.	2
	20. Incitar o promover la comisión de una falta contraria a la Normativa de Convivencia.	2
	21. Insultar, humillar, amenazar gravemente o faltar al respeto de palabra o por escrito de manera no reiterada a compañeros. Así como llamar por motes ofensivos a las personas o realizar memes, stickers o videos degradantes a través de RR.SS.	2
	22. Comportamientos injustificados que alteren el normal desarrollo de las actividades del Centro.	2
	Y cualquier otra que la Comisión de Conducta correspondiente considere como falta grave.	2



FALTAS		COEF.
MUY GRAVES	1.-Fraude académico: cualquier comportamiento premeditado tendente a falsear los resultados de un examen o trabajo, propio o ajeno, realizado como requisito para superar una asignatura o acreditar el rendimiento académico.	3
	2.-Alentar la violencia, racismo, sexismo o cualquier forma de discriminación.	3
	3.-Agredir física o moralmente a compañeros. Incluye las agresiones de palabra, escritas o por gestos, incluyendo las ofensas que puedan darse en los ámbitos digitales	3
	4.-Participar en una pelea en la que se causen lesiones.	3
	5.- Faltar al respeto mediante injurias, ofensas o actitudes desafiantes a profesores y otros miembros de la comunidad educativa.	3
	6.-Robar o hurtar pertenencias de compañeros, del personal o del Centro.	3
	7.-Suplantar la personalidad de otros en los actos docentes.	3
	8.-Falsificar o robar documentos académicos.	3
	9.-Salir del Centro sin autorización.	3
	10.-Copiar en los exámenes o falsificar trabajos	3
	11.-Introducir en el Centro objetos peligrosos para la integridad de las personas.	3
	12.-Participar en la comisión de faltas graves con la concurrencia de circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.	3
	13.-La comisión de tres faltas graves durante el mismo curso académico.	3
	14.- Consumir sustancias prohibidas (tabaco, alcohol o vapeadores), tanto en el Centro como en actividades programadas por el mismo.	3
	15. Portar o consumir sustancias ilegales o estupefacientes dentro del recinto escolar.	4
	16.-Deteriorar gravemente de manera intencionada bienes, instalaciones o materiales del Centro o de los miembros de la comunidad educativa.	4
	17.-Grabar a personas sin su consentimiento, así como publicar o difundir a través de cualquier medio o soporte, imágenes o informaciones de miembros de la comunidad educativa (que menoscaben sus derechos su honor), agresiones o humillaciones cometidas.	4
	18.- Distribución de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes dentro del Colegio o en actividades fuera del mismo.	4
	19.-Comportamientos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro	4
	Y cualquier otra que la Comisión de Conducta correspondiente considere como falta grave.	



REPERTORIO DE SANCIONES

FALTAS	SANCIONES La instancia sancionadora podrá decidir, en función del grado de la falta, la combinación de dos o más sanciones:
LEVES	1. Amonestación verbal o escrita dirigida al infractor o infractores y efectuada de forma privada o pública. 2. Cursar el parte de disciplina correspondiente por incumplimiento de cualquiera de los deberes del alumnado. Es obligación del Tutor registrar dichas anotaciones, corroborar o matizar la información, y tenerla en cuenta en términos de reiteración por si se incurriera en faltas graves por acumulación. 3. Cambios de pupitre en el aula coordinados por la Tutoría correspondiente. 4. Amonestación verbal o escrita del jefe de Estudios. 5. Realización de tareas o trabajos en la biblioteca durante las sesiones de un área y por tiempo no superior a dos sesiones.
GRAVES O MUY GRAVES	1. Excepcionalmente, la privación del tiempo de recreo. 2. La retirada de los carnés de salida en recreos para Bachillerato. 3. Carta dirigida a las familias o Tutores del infractor explicando los hechos, solicitando que se colabore en la corrección de la conducta e informando de las consecuencias que podrían derivarse de no modificar la conducta. 4. Cursar el parte de disciplina calificado como grave o muy grave en el expediente disciplinario interno del alumno. 5. Realización de trabajos manuscritos sobre asuntos de convivencia o relativos a la profundización en las materias con la verificación posterior mediante examen computable en términos de calificaciones de la asimilación de las tareas propuestas. Se determinará, según el caso, en qué lugar se deben realizar las tareas. 6. Realización de tareas o trabajos específicos conducentes a reparar el daño o a estimular la reflexión de los infractores sobre su conducta. Los trabajos se desarrollarán en tiempo lectivo o fuera de él, en los períodos anteriormente señalados. 7. Suspensión del derecho de asistencia al Colegio, graduado en función de la naturaleza de la falta grave: hasta tres días (Comisión de Conducta); muy grave: hasta 30 días (Consejo de Dirección Extraordinario), siguiendo las indicaciones del Decreto 32/2019



	8. Suspensión del derecho de participación en actividades complementarias, o en su caso, extraescolares, incluidos los viajes de estudios o intercambios escolares. 9. Cambio de grupo del alumno de manera temporal o definitiva. 10. No matriculación en el Centro al curso siguiente, comunicada a las familias mediante carta certificada. 11. En caso de distribución de estupefacientes o reiteración comprobada de comportamientos de acoso, el infractor será sancionado con la no matriculación en el Centro el siguiente curso si es alumno de Enseñanza Obligatoria, con independencia de la sanción impuesta, o la expulsión inmediata si es de Bachillerato.
--	---

DIRECTORA TÉCNICA DE EDUCACIÓN
PRIMARIA E INFANTIL

DIRECTORA TÉCNICA DE ESO Y
BACHILLERATO

DÑA. LAURA BENITO CÁCERES

D. LUIS FRANCISCO CORBACHO MONTES

CONFORME DIRECTOR CORONEL

D. FERNANDO FERNÁNDEZ-LLEBREZ DEL REY

Madrid, a 9 de septiembre de 2026



ANEXO I

SANCIONES EN BACHILLERATO

- a) Con más de dos retrasos no justificados a la semana, retirada del pase de salida al recreo durante dos días (la primera vez).
- b) En caso de reiteración de lo anterior, el pase se retirará una semana.
- c) Con más de dos faltas de asistencia no justificadas a una clase a primera u otras horas, a la semana, retirada del pase de salida al recreo durante tres días.
- d) En caso de reiteración de lo anterior, la sanción será de una semana.
- e) Los pases de salidas serán custodiados por los tutores. En caso de ausencia de estos, los custodiará el Jefe de Estudios.



ANEXO II

NORMAS Y FUNCIONAMIENTO DE COMEDOR Y RECREOS

1. COMEDOR.

- 1.1. El comedor, además de ser un servicio propio del colegio, es un elemento más de formación humana en el que los alumnos han de dar muestra de educación y dominio personal, por lo que se espera de ellos que:
- 1.2. Utilicen correctamente los utensilios y manchen lo menos posible.
- 1.3. Respeten el sitio asignado para ellos en el comedor, evitando cualquier tipo de pelea o conflicto entre alumnos.
- 1.4. Utilicen un tono moderado al hablar.
- 1.5. No jueguen con la comida.
- 1.6. No saquen comida del comedor.
- 1.7. Respeten y sigan en todo momento las indicaciones de los monitores o personas encargadas de la vigilancia del comedor, como personal de apoyo a la enseñanza.

2. RECREO

- 2.1. En las horas de recreo los alumnos estarán en el lugar que les corresponda según su nivel educativo.
- 2.2. Si un alumno necesita ir al botiquín, se lo comunicará al profesor o un monitor.
- 2.3. Los alumnos deberán respetar y tratar adecuadamente el material e instalaciones deportivas en los patios, así como los aseos.
- 2.4. Los alumnos no deben permanecer en los aseos una vez utilizados.
- 2.5. Los alumnos deben respetar y seguir en todo momento las indicaciones de los monitores o personas encargadas de la vigilancia de recreos, como personal de apoyo a la enseñanza.



ANEXO III

NORMAS DE UNIFORMIDAD, ASPECTO Y VESTIMENTA

La dirección del colegio prestará especial atención al cumplimiento de la uniformidad, aspecto y vestimenta de los alumnos, en todo momento. Cualquier falta al respecto podrá ser objeto de impedimento para acceder al Centro. El personal docente o de servicio (militar o civil) corregirá y dará parte de cualquier falta de uniformidad que se produzca, tanto en las aulas como fuera de ellas.

No se permiten piercings, tatuajes o pegatinas corporales que sean visibles. Los pendientes serán discretos y se colocará únicamente uno por lóbulo. En ningún caso se permitirán perforaciones ni dilataciones.

No se permitirán uñas pintadas salvo en Bachillerato, ni en la cabeza diademas/adornos llamativos en la cabeza. Solo se autorizará su uso en los momentos en que así se indique expresamente, como en aquellas actividades que lo requieran previamente.

El cabello se llevará en colores naturales, evitando cortes extravagantes. Por tanto, no está permitido el pelo teñido sea cual sea la edad del alumno.

1. ESCUELA INFANTIL

Los alumnos de la Escuela Infantil acudirán al colegio con las siguientes prendas, todas ellas marcadas con nombre y apellidos:

- 1.1. Sudadera de felpa con el escudo del colegio.
- 1.2. Pantalón de chándal de felpa con el escudo del colegio.
- 1.3. Pantalón corto de primavera-verano, con el escudo del colegio.
- 1.4. Polo de manga corta con el escudo del colegio; no se permitirá camiseta técnica.
- 1.5. Babi de rayas blancas y azules con el escudo del colegio.
- 1.6. Zapatillas deportivas con velcro, para favorecer la autonomía, de color azul oscuro o negro.
- 1.7. Calcetines de deporte blancos, sin dibujos ni ornamentación, como pompones, plumas o puntillas.
- 1.8. Podrán utilizar cualquier prenda de abrigo, siempre que sea de un único color, azul marino o negro.
- 1.9. La mochila deberá ser de un tamaño adecuado a la etapa y no podrá ser de ruedas.



2. EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA

Es obligatorio el uso del uniforme, compuesto de las siguientes prendas:

- Falda o pantalón (las alumnas también podrán usar pantalón). Las faldas tendrán un largo tal que sólo se vea la rodilla.
- Polo de manga corta.
- Jersey tricotosa (se evitará mezclar sudadera y jersey, salvo en ocasiones especiales).
- Zapatos tipo colegial de color negro o azul oscuro. Las zapatillas deportivas sólo se permitirán en clase de Educación Física.
- Calcetines, medias o leotardos de color gris oscuro (marengo).

Los alumnos de primer ciclo de 1.º y 2.º de Educación Primaria deberán usar también el mismo babi de rayas establecido para Educación Infantil.

Uniformidad deportiva:

- Sudadera de felpa.
- Pantalón de chándal de felpa.
- Short de deporte
- Camiseta de manga corta.
- Zapatillas deportivas.

Los alumnos de **1.º a 4.º de Educación Primaria** deberán asistir al Colegio con dicha indumentaria los días que tengan Educación Física.

Para los alumnos de **5º y 6º de Educación Primaria**, se establecen las siguientes disposiciones:

5.º de Educación Primaria

- Los días en que la sesión de Educación Física se imparta antes del recreo, los alumnos deberán acudir al Colegio desde casa con la uniformidad deportiva completa.
- Los días en que tengan clase de Natación, los alumnos deberán acudir al Colegio con la uniformidad deportiva. Asimismo, y de acuerdo con las indicaciones del Departamento



Normativa Académica Versión 2026

de Educación Física, deberán traer en una bolsa el material necesario para la sesión de Natación y el uniforme formal completo para cambiarse al finalizar la actividad.

- Los días en que no tengan Educación Física ni Natación, o cuando la sesión de Educación Física se imparta después del recreo, deberán acudir al Colegio con el uniforme formal establecido.
- Cuando la sesión de Educación Física se imparta después del recreo, deberán traer la uniformidad deportiva en una bolsa para cambiarse antes de la clase, siguiendo las indicaciones del profesorado.

6.º de Educación Primaria

- Como norma general, los alumnos deberán acudir todos los días al Colegio correctamente uniformados con el uniforme formal establecido.
- Los días en que tengan Educación Física deberán traer en una bolsa la uniformidad deportiva completa para cambiarse en el Colegio antes de la sesión.
- El cambio de vestimenta se realizará en el lugar, momento y condiciones que determine el Departamento de Educación Física.
- En todo momento, fuera de la clase de Educación Física, los alumnos deberán llevar correctamente el uniforme formal.

Estas disposiciones se aplicarán de acuerdo con los horarios establecidos por el Colegio y con las instrucciones organizativas del Departamento de Educación Física. Cualquier modificación puntual de horarios o de actividades deberá ser comunicada a las familias por los canales habituales del Centro.

3. BACHILLERATO

- Para los alumnos de Bachillerato el uso de uniforme será voluntario, llevando en este caso el uniforme establecido para los alumnos de ESO.
- Considerando que el colegio no es una simple extensión o reflejo del espacio social, sino un espacio acotado al que los alumnos asisten para desarrollar una serie de actividades formativas dentro de un ambiente de disciplina y estudio, es fundamental que el aspecto y la vestimenta de aquellos alumnos que no están obligados a vestir uniforme sean expresión tanto de la actitud y disposición necesarias para el trabajo escolar, como del respeto al Centro, profesores y alumnos en general.
- De ahí, la conveniencia de establecer unas pautas mínimas sobre el aspecto y el modo de vestir que concilien la elección personal de cada alumno con las exigencias de formalidad de un entorno apropiado para su educación:



Normativa Académica Versión 2026

- El alumno debe asistir al colegio aseado.
- Todas las prendas han de estar limpias y en buen estado.
- Se podrá vestir tanto con camisa, blusa o camiseta, siempre que ésta sea adecuada y conforme a la actividad académica
- Los pantalones deberán cubrir la ropa interior y no arrastrar por el suelo. Durante los meses de calor está permitido el uso de pantalones cortos tipo bermudas, nunca bañador.
- No está permitido el uso de faldas de longitud excesivamente cortas.
- En lo que respecta al calzado, los zapatos deben llevarse abrochados, limpios y en buen estado. Están prohibidas las chanclas.
- La ropa y los complementos no podrán tener símbolos ni referencias de carácter político o ideológico, ni nada que pueda atentar contra la dignidad de las personas. Tampoco están permitidas inscripciones ofensivas ni que promuevan cualquier forma de discriminación, las de carácter sexista o que supongan la promoción o apología del consumo de cualquier tipo de drogas.
- Está prohibido el uso de gorras u otras prendas de cabeza en los recintos cerrados del colegio.

4. PROCEDIMIENTO CORRECTOR

Es responsabilidad de las familias que cada alumno acuda al colegio con el aspecto y la vestimenta adecuados. En caso de incumplimiento, cualquier profesor o personal de servicio designado al efecto deberá llamar la atención del alumno. El tutor será el encargado de tomar las medidas correctoras de acuerdo a los partes disciplinarios correspondientes.



ANEXO IV

SOBRE LA PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS ALUMNOS DE ESO Y BACHILLERATO

Considerando los valores de la sociedad española, la legislación vigente aplicable y la necesidad de formar a los alumnos en principios básicos de convivencia, se hace necesario impulsar la participación y responsabilidad de los mismos.

1. DERECHO DE PARTICIPACIÓN

- 1.1. El derecho de participación de los alumnos en el funcionamiento y en la vida del Colegio se llevará a cabo a través de los delegados de clase.
- 1.2. Habrá un delegado en cada clase y un subdelegado. El subdelegado desempeñará una labor de apoyo al delegado en todas sus funciones y le sustituirá cuando sea necesario.
- 1.3. Se constituirá igualmente una Junta de Delegados, que actuará como órgano colegiado, integrado por los delegados de alumnos de los distintos cursos académicos de ESO y Bachillerato.

2. FUNCIONES DEL DELEGADO

- 2.1. Representar y ser portavoz de su clase ante los profesores, el Tutor, la Jefatura de Estudios, la Dirección, la Junta de Delegados y en aquellas reuniones como de la Comisión de Conducta y del Consejo de Dirección u otras en las que sea requerido.
- 2.2. Mantener una relación estrecha con el Tutor y asesorarle en aquellas cuestiones internas de interés para el grupo.
- 2.3. Solicitar al Tutor o, en su caso, al profesor pertinente, el permiso para llevar a cabo en horario lectivo una reunión del curso, que tenga carácter escolar, con el objeto de precisar el lugar y la mejor ocasión para la misma, señalando el orden del día.
Coordinar las reuniones periódicas de alumnos de su clase, especialmente las vinculadas con temas académicos, destinadas a recoger las opiniones del grupo.
- 2.4. Estar informado sobre el Calendario Escolar y el plan de Actividades Escolares y Extraescolares previstas y mantener a su vez informados a sus compañeros.
- 2.5. Conocer el estado material del aula, sus necesidades y ocasionales deterioros, que pondrá en conocimiento del Tutor. Esta función podrá asumir la también el subdelegado de la clase.



3. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL DELEGADO, REVOCACION Y GARANTIAS

- 3.1. El censo de votantes coincidirá con el total de alumnos matriculados en la clase de cada curso académico.
- 3.2. La elección se realizará preferentemente durante el mes de octubre y su vigencia se prolongará hasta las siguientes elecciones.
- 3.3. Se adoptará el sistema de candidaturas individuales y el calendario de elección, a concretar en cada caso, será el siguiente:
 - 3.3.1. Dos semanas antes de la elección se abrirá el plazo de presentación de candidaturas, por escrito y ante el Tutor.
 - 3.3.2. Una semana antes de la elección, el Tutor hará públicas las candidaturas en el tablón del aula.
- 3.4. La jornada electoral se realizará en horario lectivo con la presencia del tutor del grupo, y en ella cada alumno podrá emitir su voto por sufragio directo y secreto por escrito, bajo la supervisión del Tutor o un profesor representante.
- 3.5. Con el objeto de asegurar la máxima representatividad, cada papeleta podrá contener hasta dos nombres pertenecientes a distintas candidaturas.
- 3.6. El recuento de votos será inmediato, público, y organizado por el Tutor o su representante.
- 3.7. Se proclamarán a continuación los candidatos electos: delegado de clase será el alumno candidato que haya obtenido la mayoría de los votos, siempre y cuando esta sea superior a un tercio del censo de votantes. El siguiente más votado será nombrado subdelegado.
- 3.8. De no lograrse la mayoría indicada, se procederá a una nueva votación en segunda vuelta entre los dos candidatos más votados.
- 3.9. El delegado podrá ser objeto de revocación en los casos siguientes:
 - 3.9.1. Cuando así lo decida una mayoría de tres cuartos de los alumnos de su clase en votación a propósito.
 - 3.9.2. Cuando incurra en faltas graves de acuerdo con la Normativa Académica vigente, lo que le descalificaría como representante de sus compañeros.
- 3.10. En ningún caso un delegado puede ser sancionado por el ejercicio de sus funciones.

4. LA JUNTA DE DELEGADOS DE ESO-BACHILLERATO

- 4.1. La Junta de Delegados estará constituida por los delegados de cada clase de los cursos de ESO y Bachillerato. Los subdelegados serán miembros suplentes.



Normativa Académica Versión 2026

- 4.2. La Junta deberá constituirse durante el primer trimestre del curso, pudiendo reunirse bien a iniciativa de un tercio de sus miembros, bien a iniciativa de la Dirección.
- 4.3. Al menos habrá una reunión trimestral con la Dirección Técnica a la que podrán asistir los profesores que lo deseen.
- 4.4. Son funciones, atribuciones y responsabilidades de la Junta de Delegados:
 - 4.4.1. Representar a los alumnos ante el resto de la Comunidad Educativa transmitiendo la problemática, inquietudes y propuestas de las diversas etapas y cursos.
 - 4.4.2. Ser informada del Calendario Escolar y del Plan de Actividades Escolares, Extraescolares y Complementarias, sobre los que podrá presentar propuestas concretas.
 - 4.4.3. Organizar una serie de actividades propias, vinculadas a las anteriores, elaborando un plan de objetivos, calendario, participantes, medios necesarios y responsables.
 - 4.4.4. Colaborar y coordinar la puesta en marcha de las Jornadas Culturales de Festejos de la Patrona, así como de los Certámenes de Primavera y Premios "Virgen de Loreto".
 - 4.4.5. Presentar sugerencias y propuestas de modificación o aplicación de la Normativa Académica vigente.
 - 4.4.6. Formular consultas o elaborar informes sobre cuestiones académicas o de convivencia y proponer comisiones especializadas para asuntos concretos formadas por representantes de los niveles, cursos o clases que corresponda.
 - 4.4.7. Elegir al Presidente de la Junta de Delegados (que será uno de los delegados de Bachillerato) y a los representantes de 1º y 2º de ESO y de 3º y 4º de ESO.
 - 4.4.8. El Presidente de la Junta de Delegados velará por el adecuado cumplimiento de las funciones de la misma y actuará como su representante en las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica, de la Comisión de Conducta o del Consejo de Dirección para las que sea requerido.
 - 4.4.9. Informar al resto de los alumnos sobre los acuerdos y decisiones adoptadas en las diversas reuniones. A tal efecto, se podrá hacer uso de los tabloneros de los pasillos del edificio de aulas.

5. REUNIONES DE ALUMNOS

- 5.1. Los alumnos podrán reunirse para tratar de actividades de carácter escolar o extraescolar, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa y no alteren el normal desarrollo de las actividades docentes.
- 5.2. Toda convocatoria de reunión que no tenga carácter escolar y aquellas que se celebren fuera del horario lectivo deberán ser solicitadas, con la exposición del orden del día, por el delegado al Profesor o Tutor correspondiente. Este lo pondrá en conocimiento de la



Normativa Académica Versión 2026

Dirección Técnica, que informará al Coronel Director del Colegio con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo. En caso de ser autorizada, se facilitará a los alumnos lo que proceda y únicamente podrán tratarse en ella los asuntos que figuren en el orden del día.

- 5.3. "Las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrá la consideración de falta de conducta ni serán objeto de sanción, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro". (Art.5 de la Disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.) No está contemplada en la Ley esta posibilidad para los alumnos de 1º y 2º de ESO. \
- 5.3.1. Si la decisión colectiva adoptada es la no asistencia a clase, los alumnos no podrán permanecer dentro del recinto escolar. \
- 5.3.2. Por la condición de enseñanza obligatoria, los alumnos de 3º y 4º de ESO solo podrán salir del centro si presentan a Jefatura de Estudios la autorización firmada por sus padres o Tutores. De no ser así, tendrán que permanecer en el aula asistiendo a las clases.
- 5.3.3. Constará la falta de asistencia, aunque se considere justificada por estar autorizada por sus padres o tutores.
- 5.3.4. Las clases se impartirán con normalidad para los alumnos que asistan, por lo que los alumnos ausentes deben responsabilizarse de estudiar la materia que se haya explicado.